

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 17 de julio de 2026.

Auto: 503
Proceso: Acción de Tutela
Radicado: 170013104005202600140-00
Accionante: Juan Mauricio Cortes López
Accionada: Universidad de Pamplona y Ministerio del Trabajo
Vinculados: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas y aspirantes al concurso para proveer los cargos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez

Por estar reunidos los requisitos exigidos en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991 se avocará y se dará el correspondiente trámite a la tutela de la referencia. Además, se ordena:

1. Practicar las pruebas para el esclarecimiento de los hechos y, en especial, para verificar si hubo o no vulneración o amenaza de derechos fundamentales constitucionales, en especial los siguientes:

1.1. Requerir a la Universidad de Pamplona y al Ministerio del Trabajo para que:

1.1.1. Se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

1.1.2. Aporten el reglamento y las condiciones que rigieron la convocatoria objeto de la acción de tutela.

1.1.3. Indiquen las razones por las cuales el accionante fue eliminado de la convocatoria objeto de la acción, señalando la normativa, reglas o condiciones que dieron lugar a esta eliminación.

1.1.4. Aporte cualquier otra información que dé lugar a esclarecer el asunto.

2. Vincular a la Junta Regional de Calificación de Invalidez y a los aspirantes al concurso para proveer los cargos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

3. **Ordenar a la Universidad de Pamplona y al Ministerio del Trabajo** que notifiquen a todos los aspirantes al concurso para proveer los cargos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del concurso objeto de la acción de tutela. Las entidades deberán allegar prueba de esta notificación, adjuntando a los vinculados el escrito de tutela, sus anexos y el presente auto, advirtiéndoles que cuentan con el término de dos (2) días hábiles para pronunciarse al traslado de la tutela.

4. Decretar la medida provisional deprecada en consideración a que la prueba de conocimientos está programada para el 26 de julio de 2026 y, en caso de que las pretensiones de la acción constitucional prosperen, no presentar la prueba haría ilusoria una eventual decisión o generaría un detrimento económico a la entidad accionada. En caso de que las pretensiones no prosperen, el accionante continuará desvinculado del concurso de méritos, pese a haber presentado la prueba.

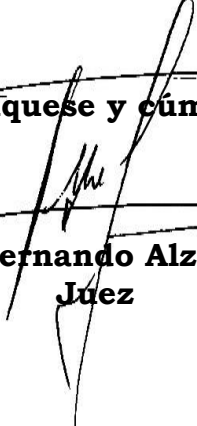
En consecuencia, se ordena a la Universidad de Pamplona y al Ministerio del Trabajo que le garanticen a Juan Mauricio Cortes López, identificado con la c. c. n.º 10.116.289, la posibilidad de presentar la prueba de conocimientos programada para el 26 de julio de 2026, dentro del concurso para proveer los cargos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez objeto de la acción constitucional.

Se le advierte a las accionadas que en caso de rehusarse al cumplimiento de la medida provisional se procederá a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que investiguen y/o sancionen su actuar negligente y el desacato a la orden de este juez constitucional. De igual manera, se indica que esta decisión no

significa que se hayan accedido a las pretensiones de la acción constitucional.

5. Notificar esta decisión al accionante, a las accionadas y a los vinculados, últimos 2 a quienes se les dará el término de **dos (2) días hábiles**, contado a partir del recibo de la presente comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa si a bien lo tienen.

Notifíquese y cúmplase



Héctor Fernando Alzate Vélez
Juez